

Instrucciones para la cumplimentación de los anexos

1. Los anexos deberán cumplimentarse con caracteres mecanografiados o mayúsculas.
2. Los espacios sombreados serán rellenados por la Administración.
3. El Anexo I.A) deberá ser únicamente cumplimentado cuando la candidatura sea presentada por una persona física con carácter individual. La casilla relativa al representante o apoderado únicamente se cumplimentará en caso de que éste hubiese sido designado.
4. El Anexo I.B) deberá ser únicamente cumplimentado cuando se trate de una candidatura conjunta integrada por agrupaciones de personas a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que le corresponden. Se entenderá como domicilio a efectos de notificación el del representante legal o apoderado. Para la cumplimentación podrá utilizarse el número de hojas que sean necesarias para los todos que se precisan de cada uno de los autores.
5. El Anexo I.C) deberá ser únicamente cumplimentado cuando la candidatura sea presentada por una persona jurídica con carácter individual.
6. El Anexo II deberá ser firmado por todos los autores del trabajo o, de haber sido designado, su representante legal o apoderado.
7. El Anexo III deberá ser cumplimentado, por todos los autores del trabajo o, de haber sido designado, su representante legal o apoderado.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12436 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalidad de Cataluña en relación con la Ley de Cataluña 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de julio de 2006.–La Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, Ana Isabel Leiva Díez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalidad de Cataluña en relación con la Ley de Cataluña 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalidad de Cataluña, en su reunión celebrada el día 6 de julio de 2006, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre la Ley de Cataluña 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria.
2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 10 de julio, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Cataluña.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12437 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, por la que se da publicidad a la modificación del acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III, para el desarrollo de la vigilancia epidemiológica del VIH/SIDA en España.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre la Sra. Ministra de Sanidad y Consumo y el Sr. Director del Instituto de Salud Carlos III.

Madrid, 19 de junio de 2006.–La Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

Modificación del acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública-Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA) y el Instituto de Salud Carlos III, para el Desarrollo de la Vigilancia Epidemiológica DEL VIH/SIDA en España

En Madrid, a 2 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE de 18 de abril), quien actúa en virtud de las facultades conferidas por los artículos 12 y 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

De otra, el Sr. don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/2004, de 28 de mayo (BOE de 29 de mayo), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.

ACUERDAN

Modificar el apartado segundo del acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública-Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA) y el Instituto de Salud Carlos III, para el desarrollo de la vigilancia epidemiológica del VIH/SIDA en España firmado por ambas partes el pasado 30 de enero de 2006 (BOE 17 marzo 2006) quedando como sigue:

«Segundo.–La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, que tiene alcance única y exclusivamente en la gestión de las actividades de carácter científico-técnico, para lo que el Instituto de Salud Carlos III se proveerá de los recursos humanos y materiales necesarios con cargo a la financiación prevista en la presente encomienda de gestión, así como mediante una aportación adicional con cargo a su propio presupuesto.»

En prueba de conformidad, con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.–Por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.–Por el Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.